

4300

Bogotá D.C., jueves, 17 de noviembre de 2022

Al responder cite este Nro. 20224300083552

Señor USUARIO Ciudad

Asunto: Respuesta radicado ADR No. 20226000088381 del 02 de noviembre de 2022

Respetado señor Usuario, cordial saludo.

En atención al radicado descrito en el asunto, por medio del cual manifiesta: "(...) Como es la gestión para incorporar mi empresa a las empresas comunitarias?". La Vicepresidencia de Proyectos previo a dar respuesta a su solicitud, hace las siguientes precisiones:

El artículo 37 del Decreto 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica", establece que:

"Artículo 37. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al Incora o al Incoder, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural". (Subrayado propio).

Conforme el artículo anterior, resulta pertinente señalar que la competencia para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las Empresas Comunitarias está a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 561 de 1989 el cual señaló que:

- "(...) Corresponde al Ministerio de Agricultura el reconocimiento de la personería jurídica de las empresas comunitarias y de las modificaciones que se presenten al contrato social, así como la expedición de la certificación sobre su existencia y representación (...)".
- (...)Todo evento que implique cambio de representación o de junta de administración, modificaciones al contrato social, fusión, incorporación, transformación, disolución o cancelación de la personería jurídica deberá ser tramitado a través de las oficinas regionales del INCORA" (subrayado propio).
- "(...) Parágrafo 2º Para efectos de la expedición de la jurídica la empresa comunitaria deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:
- 6. Concepto de La respectiva Regional del INCORA, sobre la viabilidad legal de la constitución de la empresa comunitaria (...)"





Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, a través de Directriz, emitida por la oficina asesora jurídica mediante el radicado No. 20161140242401 de fecha 03 de noviembre de 2016, determinó que es competencia de la Agencia de Desarrollo Rural emitir concepto de viabilidad previo a la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal. Dicha competencia fue ratificada mediante comunicación suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, radicada en la Agencia de Desarrollo Rural el 15 de enero de 2020 con el número 20206100002161.

Posteriormente, la Oficina Jurídica del MADR emitió concepto bajo el radicado No. 20211110032551 del 22 de febrero de 2021 indicando lo siguiente: "(...) el concepto sobre la viabilidad legal de la constitución de la empresa comunitaria que debe emitir en la actualidad la Agencia de Desarrollo Rural ADR es un requisito de obligatorio cumplimiento para el reconocimiento de la personería jurídica, que está previsto en el numeral 6 del parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 561 de 1989 (...)".

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, es la responsable de emitir el concepto de viabilidad legal, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 561 de 1989 y las disposiciones que regulan la materia.

Efectuadas las anteriores precisiones, y conforme a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 561 de 1989 "Régimen Jurídico de las Empresas Comunitarias", para la constitución de una Empresa Comunitaria, se deben presentar ante la Agencia de Desarrollo Rural los siguientes documentos:

- Documento privado de la constitución de La Empresa Comunitaria en el cual se debe indicar:
- 1. Nombre, domicilio, nacionalidad y documento de identificación de las personas que integran la empresa.
- 2. Nombre y domicilio de la empresa
- 3. Objeto social
- 4. Duración
- 5. Patrimonio de la empresa y aportes de los socios
- 6. Condiciones para ser socio y conservar tal calidad y causales de pérdida de ésta
- 7. Derechos y obligaciones de los socios
- 8. Representación legal, organismos de la empresa, forma de integrarlos, atribuciones y facultades.
- 9. Forma como han de distribuirse las utilidades de cada ejercicio social y las fechas de corte de los mismos.
- 10. Designación, cuantía y destinación de las reservas
- 11. Causales y procedimientos para la disolución de la empresa y reglas para su liquidación.
- 12. Procedimiento para la modificación del contrato social y los reglamentos internos





13. Constitución de tribunales de arbitramento o designación de amigables componedores para resolver las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, en desarrollo del contrato social y la forma como han de nombrarse dichos árbitros o amigables componedores.

Parágrafo. El documento privado de que trata el inciso primero de este artículo estará integrado por el Acta de asamblea de constitución y los estatutos de la empresa.

Al respecto se debe señalar, que, en el acta de constitución, se deben consignar las personas que ejercerán la representación legal, administración y fiscalización y adjuntar copias de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta de Administración elegidos y carta de aceptación a los cargos.

Y adicionalmente, se requiere anexar los Estatutos de la Empresa Comunitaria.

Así las cosas, para constituir una Empresa Comunitaria, la Agencia de Desarrollo Rural realiza la verificación de los documentos enviados para tal fin y en caso de cumplir con los requisitos de ley, emite concepto de viabilidad, el cual será remitido al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 561 de 1989, para que expida el certificado de existencia y representación legal de la Empresa Comunitaria.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL GUZMÁN CASTRO Vicepresidente de Proyectos

Elaboró: Dolly Bibiana Gómez Cagua, Contratista, Dirección de Participación y Asociatividad, Vicepresidencia de Proyectos. DG

Revisó: Magda Alexandra Gómez Santana, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos.

Leisy Oliva Sinisterra Rovira, Contratista, Vicepresidencia de Proyectos.

Aprobó: Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos.

